



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

La Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo previsto en los Artículos 116 Párrafo Segundo Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción XV y 56 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 10 y 10 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, Así como en el transitorio cuarto del Decreto 243, añadido mediante Decreto 311 publicado en fecha 11 de febrero de 2013, así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 3º, 8º Fracciones IX y XVIII, 55, 56 Fracción XIV, y 70 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente **Acuerdo Legislativo para la Evaluación del Desempeño para la Reelección de la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, integrante del Supremos Tribunal de Justicia del Estado**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto Número 88 de la LIX Legislatura, emitido en fecha 21 de noviembre de 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mes y año que se anota, se nombró a la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, Magistrada Numeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de quince años, cargo que Protestara en la misma fecha en que fue emitido el Decreto en mención.

2.- En fecha 17 de abril de 2020, el Consejo de la Judicatura Estatal celebró sesión mediante el cual, la Magistrada Lic. Gabriela Espinosa Castorena manifestó su pretensión de someterse al proceso de evaluación en el desempeño de su cargo, para su reelección como Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Acuerdo Legislativo de la Comisión de Justicia para la Evaluación del Desempeño para la Reelección de la Magistrada Lic. Gabriela Espinosa Castorena



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

3.- En fecha 29 de junio de 2020, se recibió el oficio signado por el Licenciado Mauro René Martínez De Luna, Magistrado Suplente de la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informó sobre lo ocurrido en la sesión de dicho Consejo de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por el cual se aprobó remitir a este H. Congreso, la solicitud de la Magistrada para someterse al proceso de evaluación en el desempeño de su cargo, para su reelección, remitiendo diversos documentos anexos a dicha solicitud.

4.- En fecha del 26 de agosto del año en curso, la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 30 fracción VIII y 70 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con el Artículo 122 Fracción V de su Reglamento, remitió dicha resolución a la suscrita Comisión de Justicia, para los efectos legislativos conducentes.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Justicia es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por Artículos 116 Párrafo Segundo Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción XV y 56 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 10 y 10 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como en el transitorio cuarto del Decreto 243, añadido mediante Decreto 311 publicado en fecha 11 de febrero de 2013, así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 3º, 8º Fracciones IX y XVIII, 55, 56 Fracción XIV, y 70 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 11, 12 Fracción III, 45 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II. Los Artículos 27 Fracción XV y 54 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señala que es facultad del Congreso del Estado, realizar el nombramiento de los Magistrados que integren el Supremo Tribunal de Justicia, bajo el siguiente procedimiento: